



*Presidencia de la República Dominicana*  
*Comisión Hípica Nacional*

Santo Domingo, República Dominicana

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**RESOLUCIÓN 17/2013.** Que dispone un aumento de tres pesos (RD\$3.00) en el precio de las combinaciones para que a partir día 14 de agosto del año 2013, las jugadas al Pool (PK6) tanto de las apuestas a las carreras celebradas en nuestro país (Hipódromo V Centenario), como a las que se realicen vía Simulcasting en Puerto Rico (Hipódromo El Camarero de Puerto Rico) sea de **DIECISÉIS PESOS CON 00/100 (RD\$16.00)**, por combinación.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte Hípico en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto del 1999; -----

**Visto:** El Reglamento Hípico No 352-99, de fecha 15 de agosto de 1999; -----

**Vista:** La Resolución No. 01/2006, de fecha 24 de enero del año 2006;-----

**Visto:** El Artículo VI del Reglamento Hípico No. 352-99;-----

**Visto:** El numeral 2 del Artículo IV del Reglamento Hípico 352-99;-----

**LA COMISIÓN, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS DOCUMENTOS,  
HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, es el organismo rector del deporte e industria hípica con facultad legal para autorizar la implementación de los diferentes tipos de apuestas a las carreras de caballos, así como a distribuir los montos apostados entre los diversos entes que intervienen en esta importante actividad;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Hípica Nacional, tiene como función principal, la fiscalización y regulación de todas las entidades hípicas, así como la aprobación de la distribución, aumento o disminución de los valores de las combinaciones;-----



**CONSIDERANDO:** Que el hipismo es uno de los deportes favoritos en la República Dominicana, en cual viene deleitando semanalmente al pueblo dominicano por más de sesenta (60) años, siendo esta una de las actividades predilectas de los dominicanos por el gran entretenimiento que ofrece;-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo genera cerca de 4,000 empleos de forma directa e indirecta, y posee una inversión superior a los mil millones de pesos, por lo que el Estado debe preservar dicha inversión y garantizar la permanencia de los puestos de trabajos;-----

**CONSIDERANDO:** Que el hipismo dominicano se ha ido deteriorando progresivamente, como consecuencia de una serie de factores y causas que han alejado a los fanáticos, dueños y criadores de caballos de carrera de éste deporte-espectáculo, al grado que si no se toman las medidas correctivas de lugar y se incentivan la industrial se corre el riesgo de que la misma desaparezca;-----

**CONSIDERANDO:** Que desde el 21 de marzo de 2013, el Hipódromo V Centenario se encuentra paralizado fruto del llamado a huelga realizado por los diferentes entes hípicas, producto de las deudas contraídas con ellos;-----

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad la actividad hípica, no está generando los recursos necesarios para ayudar a elevar y optimizar las operaciones y servicios del Hipódromo V Centenario;-----

**CONSIDERANDO:** Que debido al malestar económico por el cual está pasando la hípica dominica, a raíz de los escasos recursos, nos hemos visto en la obligación de hacerle frente a esta situación;-----

**CONSIDERANDO:** Que el nueve (9) de agosto del año dos mil trece (2013), este organismo emitió su Resolución No. 13/2013 que modifica la distribución de los sobrantes que resulten del Fondo de Intercambio Monetario de las Apuestas de la Combinaciones del Simulcasting;-----

**POR TALES MOTIVOS** y vistos cada uno de los documentos enunciados, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien reglamentar lo siguiente:

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO: MODIFICA,** como al efecto se **MODIFICA,** la resolución No. 01/2006 del 24 de enero de 2006, para que en lo adelante su **ARTÍCULO PRIMERO,** se lean de la forma siguiente:



**“PRIMERO: DISPONER** como al efecto se **DISPONE**, con efectividad al día 14 de agosto del año 2013, un aumento de tres pesos (RD\$3.00) en el precio de las combinaciones para que a partir de la preindicada fecha las jugadas al Pool (PK6) tanto de las apuestas a las carreras celebradas en nuestro país (Hipódromo V Centenario), como a las que se realicen vía Simulcasting en Puerto Rico (Hipódromo El Camarero de Puerto Rico) sea de **DIECISÉIS PESOS CON 00/100 (RD\$16.00)**, por combinación”.

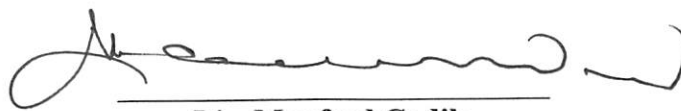
**SEGUNDO: DEROGAR** como al efecto se **DEROGA**, el **ARTÍCULO TERCERO** de la la resolución No. 01/2006 del 24 de enero de 2006, en virtud de que el nueve (9) de agosto del año dos mil trece (2013), este organismo emitió su Resolución No. 13/2013 que modifica la distribución de los sobrantes que resulten del Fondo de Intercambio Monetario de las Apuestas de la Combinaciones del Simulcasting;

**TERCERO: DISPONER**, como al efecto se **DISPONE**, que la presente Resolución deroga y sustituye cualquier otra anterior que le sea adversa;

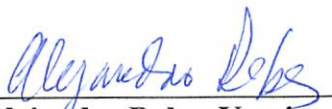
**CUARTO:** Comuníquese, para los fines correspondientes, a la Secretaria General, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras, Inc.; Departamento Administrativo, al Departamento de Contabilidad; al Departamento SEA Hípico, al Departamento Legal, y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma.

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).-----

**POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL**



**Lic. Manfred Codik,**  
-Presidente-



**Dr. Alejandro Debes Yamin,**  
-Vicepresidente-

**Cristian Otoniel Peña,**  
-Miembro-